

GUÍA INFORMATIVA PARA EL ACCESO A LAS AYUDAS ESTATALES POR LA INUNDACIONES DEL 17 DE DICIEMBRE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.

¿Tengo seguro?

-Si tiene seguro deberá llamar al Consorcio de compensación de seguros en los números habilitados para ello.

-También puede acceder a las ayudas teniendo seguro si cumple los requisitos establecidos, pero teniendo en cuenta que se le detraerá la indemnización percibida por el seguro.

¿Qué daños cubren las ayudas?

-enseres domésticos de 1ª necesidad (2.580€):

-Coste de reparación y/o reposición de enseres domésticos de 1ª necesidad existentes en la vivienda habitual que hayan resultado afectados por el hecho causante (inundación).

-Se entiende por enseres domésticos de 1ª necesidad, los muebles y elementos de equipamiento doméstico básico para cubrir las necesidades esenciales de habitabilidad de la vivienda.

-En ningún caso deben tener carácter "suntuoso".

-Los costes han de estar acordes con los precios de mercado.

**No se consideraran como enseres de 1ª necesidad además de los de carácter suntuoso, las herramientas, los alimentos, la ropa y el calzado, el ajuar doméstico (sábanas, toallas, etc...), los enseres depositados en almacenes, trasteros y en cualquier espacio ajeno al dedicado a residencia. *En el caso de electrodomésticos, solo se tendrá en cuenta 1 unidad por cada tipo.*

-Daños estructurales (vivienda):

-Reconstrucción total-----valor de la reconstrucción ≤ 15.120 €

-Daño grave estructural----- 50% del daño tasado ≤10.320€

-Daño menos grave (no estructural)-----50% del daño tasado ≤5.160€

-Daño en elementos comunes-----50% del daño tasado ≤8.000€

Vivo de alquiler y mi vivienda ha sido afectada, ¿tengo derecho a alguna ayuda?

Si, si es usted inquilino tiene derecho a ayuda por enseres de 1ª necesidad, no es necesario que concurra la condición de propietario de la vivienda siniestrada.

Mi vehículo (automóvil o motocicleta) ha sufrido daños por las inundaciones, ¿tengo derecho a alguna ayuda?

No, los vehículos no están incluidos en las ayudas. (Deberá llamar al consorcio, si estaba asegurado).

Mi trastero y mi garaje se inundaron y perdí todo lo que tenía, ¿tengo derecho a alguna ayuda?

No, los enseres depositados en almacenes, trasteros, o en cualquier espacio ajeno al dedicado a la residencia quedan excluidos.

¿Qué requisitos tengo que cumplir para acceder a las ayudas?

Si es propietario

-Acreditar la propiedad de forma fehaciente (escritura pública, testamento, etc)
 -Que esta sea la vivienda habitual (**2ª residencia no está incluida**), deberá acreditarlo con el empadronamiento.

-Debe acreditar escasez de recursos económicos, en función de número de miembros de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia Económica y la suma de ingresos de todos ellos. Para ello se tendrá en cuenta los ingresos obtenidos durante los doce meses anteriores a la inundación, o en su defecto los del último ejercicio económico completo que facilite la AEAT. Se ha de considerar:

- Rendimientos de trabajo. -
- Rendimientos de capital mobiliario.
- Ganancias patrimoniales.

Si es inquilino, lo mismo pero el contrato de alquiler, no la escritura.

¿Que documentación debo aportar para adjuntar a la solicitud?

- Solicitud debidamente cumplimentada. (Modelo anexo I) -
- Titularidad de la vivienda siniestrada (escritura, testamento, etc.)
- Que la vivienda siniestrada constituya la **residencia habitual**, certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.
- Identidad del solicitante.
- Nivel de renta de la Unidad Familiar o Unidad de Convivencia Económica.
- Cantidad percibida por indemnización de seguros en el caso de que hubiera póliza contratada. -Persona discapacitada o incapacitada para trabajar.

Cuantía de las ayudas RD 307/2005 según ingresos netos de la unidad familiar.

N.º DE MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	CRITERIO	CUANTÍA
1 ó 2 miembros	<IPREM + 40%	100%
	<2,5 (IPREM+40%)	50%
3 ó 4 miembros	<IPREM + 80%	100%
	<2,5 (IPREM+80%)	50%
> de 4 miembros	<IPREM + 120%	100%
	<2,5 (IPREM+120%)	50%

IPREM: 532,51 X 14= 7.455,14 €
 N.º DE MIEMBROS COEFICIENTE TOTAL TOTAL 2,5 DE LA UNIDAD MULTIPLICADOR FAMILIAR O DE 100% 50% CONVIVENCIA
 1 ó 2 miembros IPREM + 40% 10.437,20 € 26.092,99 €
 3 ó 4 miembros IPREM + 80% 13.419,25 € 33.548,13 €
 Más de 4 miembros IPREM + 120% 16.401,31 € 41.003,27 €